

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 18 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SORBAS PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES EN LOS SONDEOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENOMINADOS CARIATRIZ Y LARACHE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO (029/2025-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial el 30 de octubre de 2025 (nº de asiento 85.287), solicita asistencia económica por importe de doce mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (12.784,43), para la financiación de trabajos relacionados con actuaciones en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de Sorbas denominados Cariatriz y Larache del T.M. de Sorbas. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado, así como escrito en el que manifiesta la delegación de las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y aceptación de la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de las de ejecución del presupuesto provincial 2025.

Se incorpora al expediente informe emitido, en fecha 12 de noviembre de 2025, por el Ingeniero Técnico de la Sección de Infraestructura, en el que el técnico que suscribe señala que *“queda constatada la singularidad de las actuaciones en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de Sorbas denominados Cariatriz y Larache, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Sorbas, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación que finalmente se considera que puede ser objeto de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Sorbas es de 12.784,43 € (IVA incluido)”*.

Se emite diligencia por el Jefe del Servicio del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, de fecha 17 de noviembre de 2025, relativa al cumplimiento de lo establecido en las bases 49 y 50 del Presupuesto Provincial 2025, artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 13.2, letras g) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación *“La asistencia y la cooperación*

Código Seguro De Verificación	htbbJf6R+nfVQ20aRUAcbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/12/2025 11:51:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htbbJf6R+nfVQ20aRUAcbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la Provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y, 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del

Código Seguro De Verificación	htbbJf6R+nfVQ20aRUAcbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/12/2025 11:51:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htbbJf6R+nfVQ20aRUAcbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Sorbas, por importe de doce mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (12.784,43), para la financiación de trabajos relacionados con actuaciones en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de Sorbas denominados Cariatriz y Larache, en el término municipal de dicho Ayuntamiento.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de doce mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (12.784,43), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto general 2025, denominada “*Abastecimiento de Aguas*”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Reconocer la obligación y proceder al pago, al Ayuntamiento de Sorbas, del importe de la asistencia económica directa aprobada en el punto primero.

4º) Por el Ayuntamiento de Sorbas deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) El Ayuntamiento de Sorbas deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

Código Seguro De Verificación	htbbJf6R+nfVQ20aRUAcbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/12/2025 11:51:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htbbJf6R+nfVQ20aRUAcbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=kXKF7av1Q7ZJqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 02/12/2025 - 13:01:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	htbbJf6R+nfVQ20aRUAcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/12/2025 11:51:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htbbJf6R+nfVQ20aRUAcw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

